

RESOLUCIÓN 2050 (Tunja, 30 de mayo de 2020)

“Por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 099 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de las Representaciones Estudiantiles de toda la Universidad, se analizaron los lineamientos para la selección y entrega de las garantías de conectividad, donde se propone modificar algunos artículos de la Resolución 2035 de 2020.

Que los Representantes Estudiantiles presentaron propuesta para modificar la Resolución 2035 de 2020, en aspectos relativos a los responsables de la convocatoria, cronograma, mecanismo de selección y criterios de desempate y conformación de la mesa de trabajo.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección y criterios de desempate, entre otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 4 de la Resolución Rectoral 2035 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la Comunidad Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, el cual quedará así:

(...)

ARTICULO 4º. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de Dirección de Bienestar Universitario, apoyándose en las Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles), Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) y en la Mesa de Trabajo establecida en la presente resolución, quienes adoptarán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de los beneficios de conectividad (planes de internet).

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 5 de la resolución rectoral 2035 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca

mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 5º. Cronograma. La apertura de la convocatoria se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación	Página Web de la Universidad www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación	28 de Mayo de 2020	28 de Mayo de 2020
Inscripción	*Página web de la Universidad www.uptc.edu.co *Direcciones de Escuela (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario	28 de Mayo de 2020	31 de Mayo de 2020
Verificación y Selección	*Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles) *Direcciones de Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario *Mesa de Trabajo	Junio 01 de 2020	Junio 02 de 2020
Publicación de Selección de Beneficiarios	Página web de la Universidad www.uptc.edu.co	Junio 03 de 2020	Junio 03 de 2020
Entrega de los planes de Internet	Lugar indicado por el estudiante en el momento de la inscripción	A partir del 03 de Junio de 2020	Al finalizar la entrega del beneficio de conectividad a los estudiantes seleccionados.

Parágrafo. La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 7 de la Resolución Rectoral 2035 de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia". el cual quedara así:

(...)

ARTICULO 7º. Mesa de trabajo: La Dirección de Bienestar Universitario integrará una mesa de trabajo compuesta por: Tres (3) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico y el Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y el Jefe del Departamento de Innovación Académica; lo anterior con el fin de acompañar el procedimiento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 8 de la Resolución Rectoral 2035 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” el cual quedará así:

(...)

ARTICULO 8°. Criterios de Selección: Los criterios de selección serán establecidos por Bienestar Universitario, Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles), Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) y la Mesa de Trabajo, quienes conocen las necesidades de conectividad de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Bienestar Universitario enviará la lista de inscritos en la convocatoria para contrastar con la información recolectada por medio de las diferentes encuestas realizadas durante el periodo de Diagnostico Institucional.

Parágrafo. Los y Las estudiantes que no se hayan presentado a la convocatoria, ni diligenciado las encuestas y acrediten necesidades de conectividad, serán tenidos en cuenta para la entrega de estos Recursos Tecnológicos, solicitándoles la información pertinente.

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 9 de la Resolución Rectoral 2035 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, el cual quedara así:

(...)

ARTICULO 9. Criterios de desempate: Si llegase a presentarse empate entre los postulantes al momento de aplicar el criterio de selección, el orden de elegibilidad se aplicará conforme los criterios señalados por Bienestar Universitario, Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles), Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) y la Mesa de Trabajo

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 30 días del mes de mayo de 2020



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E) UPTC

Reviso: Dr. José Diario Sierra Roberto /  /

Israel Cetina



/ Dr. Jesús David Hernández Martínez



- Bienestar Universitario:

Proyecto: Dirección Jurídica: Dr. Ricardo Bernal

